

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 733.

**Circulares.**

Habiendo desaparecido el día 5 del actual del pueblo de Pinillos, un macho mular, de la pertenencia de Jorja Gonzalez, cuyas señas se espresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de citado Alcalde. Logroño 9 de Julio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

**SEÑAS.**

Macho mular, de 4 á 5 años, recién herrado de las manos, los piés sin herrar, pelo castaño, esquilado, de poca marca.

NUMERO 734.

En el pueblo de Corera y casa del Regidor Síndico del mismo, D. Francisco Luna, se halla depositada una mula, que encontró desmandada en las afueras de dicho pueblo el día 2 del actual; y se anuncia por medio de este Boletín oficial, á fin de que su dueño

pueda pasar á recogerla, prévias las señas y demás circunstancias que acrediten ser de su propiedad. Logroño 9 de Julio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

NUMERO 735.

Habiendo desaparecido en la noche del 6 del actual una yegua, cuyas señas se espresan á continuación, de la pertenencia de Manuel Crespo Tecedor, cuya yegua se encontraba pastando con otra en un prado situado en jurisdicción de Ojacastro, de la propiedad del Manuel Crespo; encargo á los Sres. Alcaldes y demás individuos dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada yegua, y caso de ser hallada la pongan á disposición del Alcalde de Ojacastro.

Logroño 9 de Julio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

**Señas de la yegua.**

Alzada 6 cuartas largas, pelo negro, edad 4 años, herrada de los cuatro remos, cola recortada.

NUMERO 745.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos de la actual reserva por el cupo de Abalos, y cuyos nombres y señas se espresan á

continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos. Logroño 10 de Julio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés*.

*Señas de Meliton Martinez Ruiz.*

Edad 19 años, estatura regular, color bajo, pelo rojizo, ojos azules, nariz regular, boca id., barba poca, aire marcial.

*Señas de Vicente Lopez Lopez.*

Edad 19 años, estatura alta, color bueno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poca, aire marcial.

*Señas de Antonino Anero Ramirez.*

Edad 19 años, estatura alta, color bajo, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barbilampiño, aire marcial.

*Señas de Robustiano Fernandez Ruiz.*

Edad 19 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barbilampiño, aire marcial.

*Señas de Feliciano Fernandez Fernandez.*

Edad 19 años, estatura alta, color bajo, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., barbilampiño, aire marcial.

*Señas de Francisco Martinez Mendicute.*

Edad 19 años, estatura alta, color bueno, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barbilampiño, aire marcial.

NUMERO 739.

**GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.**

*D. Francisco Garcia Broncano, Comandante graduado Capitan del Regimiento de Numancia once de Caballería y Fiscal militar de esta plaza.*

Habiéndose ausentado de la Ciudad de Via-

na el paisano Manuel Duque, á quien estoy sumariando por complicidad en el delito de rebelion en sentido carlista, cometido en la noche del 13 de Noviembre del año próximo pasado, cooperando al secuestro del artillero de la 4.<sup>a</sup> compañía del 3.<sup>er</sup> Regimiento Montado de Artillería de Campaña Mariano Latorre; usando de la jurisdiccion que el Poder Ejecutivo de la República tiene concedido en estos casos por sus ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Manuel Duque, señalándole el cuartel de Caballería de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde esta fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra ordinario: sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad del Poder Ejecutivo; fijese este edicto en los sitios públicos para que venga á noticia de todos.

Vitoria 22 de Junio de 1874.—El Fiscal, Francisco Garcia Broncano.

**COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

Esta Comision, en union del Comisario de Guerra de la provincia, ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Junio último, en la forma siguiente:

	<i>Pesetas céts</i>
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	0,27
Id. de carne, kilogramo . . . . .	1,35
Id. de vino, litro. . . . .	0,18
Id. de cebada de 6,9375 litros. . . . .	0,29
Id. de paja de 6 kilogramos. . . . .	0,25
Litro de aceite. . . . .	0,90
Kilogramo de carbon. . . . .	0,09
Id. de leña . . . . .	0,05

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros dados á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Junio.

Logroño 9 de Julio de 1874.—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion de 23 de Marzo de 1874.*

En la ciudad de Logroño á 23 de Marzo de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los señores Diputados Perez Castroviejo, Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador, á fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia.

Abierta y leida el acta de la anterior fué aprobada. Se dió cuenta de una exposicion de D. Ramon Araoz y otros vecinos de El Redal, manifestando que por el Ayuntamiento del citado pueblo se ha provisto la plaza de Médico titular con la dotacion de 100 pesetas y se levantó un acta por el mismo Ayuntamiento en la que se obliga este en union de unos 67 vecinos á satisfacer cada uno la cantidad individual de 16 pesetas anuales para pagar al profesor de Medicina 2.000 pesetas, cubriendo el déficit que resulte con el producto del agua que semanalmente se vende en pública licitacion perjudicando á los demás vecinos que se sirven de otro facultativo. Que el producto del agua ha ingresado desde tiempo inmemorial en la Depositaria del Ayuntamiento para atender á los gastos del presupuesto y que de darle otra aplicacion resultarán beneficiados algunos vecinos y perjudicados otros, por lo que suplican se resuelva lo que proceda en justicia: Visto el informe del Ayuntamiento y los presupuestos de dicho pueblo, resultando cierto cuanto se expone: Considerando que segun el Reglamento de 24 de Octubre de 1873 es obligatorio el que los pueblos tengan facultativos de Medicina y Cirugia costeados por los Ayuntamientos para la asistencia de pobres, debiendo consignarse en el presupuesto la cantidad correspondiente: Considerando, que los facultativos están autorizados para celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion: Considerando, que las cantidades que por dichos contratos se estipulen, deben ser pagadas del propio peculio de los contratantes y que el Ayuntamiento de El Redal no pudo aplicar á su pago un arbitrio que siempre ha figurado como ingreso en los presupuestos municipales: Se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento referente á la aplicacion del producto del agua al pago del contrato celebrado con el facultativo, declarando que su importe ingrese en la Depositaria municipal para cubrir las obligaciones del presupuesto, debiendo el Ayuntamiento pagar al facultativo trimestralmente la asignacion que disfrute por la asistencia de pobres, á cuyo efecto formará un presupuesto extraordinario toda vez que en el ordinario vigente no hay consignada cantidad alguna para esta atencion.

Dada cuenta de una certificacion de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de Lagunilla en 8 del corriente en la cual acordó suplicar á esta Comision declare nula la constitucion de la Junta municipal por los fundamentos que se exponen y se nombre otra ó se habilite la formada el año anterior al 1873 á fin de poder practicar un repartimiento ó arbitrar medios para cubrir las atenciones del presupuesto, toda vez que se ha anulado el reparto que estaba girado: Resultando que el acuerdo se funda en las irregularida-

des que aparecen en las actas de las sesiones destinadas á la constitucion de la Junta municipal: Se acordó pedir al Ayuntamiento certificaciones literales de dichas actas y cuantos documentos puedan acreditar la verdad de los hechos que se denuncian.

Leida una exposicion de D. Cayetano Nieto, vecino de Ventosa, pidiendo se declare nulo el decomiso de un pellejo de vino, acordado por el Alcalde por suponer habia infringido las condiciones señaladas en el remate del impuesto de consumos: Visto el informe del Ayuntamiento y resultando justificado el decomiso: Se acordó no haber lugar á lo que se solicita sin perjuicio de que el recurrente use de su derecho donde crea convenirle respecto de los demás hechos que expone.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador civil rogando se le remita un ejemplar de la memoria escrita por el Delegado sobre la Administracion Municipal de Alfaro: Se acordó contestar que no existiendo mas que un ejemplar de dicha memoria á cuya continuacion constan los acuerdos de la Comision, se le remitirá con la brevedad posible copia autorizada de aquel documento.

Leida una comunicacion del Alcalde de Cellorigo participando que en cinco de Diciembre último se recibió una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando el acuerdo de la Comision relativo á la aprobacion de las cuentas municipales correspondiente al ejercicio de 1867 al 68 en el que se hace responsables á los cuentadantes de varias cantidades, cuyo acuerdo no se ha cumplido por el Alcalde saliente y consulta á quienes ha de exigir la reponsabilidad: se acordó contestarle la exija del Alcalde y depositario Miguel Oroa en la forma que espresa el acuerdo que se tiene comunicado:

Resultando del expediente presentado por la Secretaria que 28 Ayuntamientos no han remitido las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1867 al 68: Se acordó concederles el improrogable término de 15 dias para que cumplan con este servicio previniéndoles que en otro caso se mandarán comisionados que pasarán á recojerlas á costa de los cuentadantes y responsables, previniendo á los Alcaldes hagan saber este acuerdo á los interesados, remitiendo á esta dependencia el documento que lo acredite.

Leida una exposicion de los individuos que componen el Ayuntamiento de Haro rogando se les admita la dimision de los cargos fundándose en las contrariedades que encuentran para hacer efectivo el repartimiento que se acordó girar á fin de atender á las obras de fortificacion y defensa de la poblacion, así como para arbitrar otros recursos en su lugar, no prestando tampoco la Milicia Nacional el concurso que exigen las circunstancias: Considerando: que las causas que se alegan no están comprendidas en las que la Ley considera como excusas para eximirse del cargo de Concejales: Se acordó no haber lugar á lo que se solicita y manifestar á las Autoridades Superiores Civil y Militar de la provincia, encargadas directamente de velar por el orden público las circunstancias nada satisfactorias que concurren en el pueblo de Haro, para que con

su esmerado celo adquirieran el verdadero conocimiento de su estado y procuren desaparecer una apatía tan inoportuna como antipatriótica en las actuales circunstancias.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Zarratón participando haber quedado constituido el nuevo Ayuntamiento.

Dada cuenta de una exposición de Eleuterio Osma y Pablo Cuadra vecinos de Nalda, reclamando del Ayuntamiento de Entrena el pago de 81 pesetas y 25 céntimos que les adeuda por el servicio de cuidar un cauce de riego: Visto el informe del Ayuntamiento en el que reconoce la certeza del crédito: Se acordó ordenar al Alcalde que pague en el término de 8 días sin perjuicio de lo que resulte al ultimar las cuentas que debe rendir el Ayuntamiento anterior.

Leida una instancia de D. Toribio Ocon vecino de Torrecilla de Cameros, en súplica de que el Ayuntamiento de Lagunilla le pague dos anualidades vencidas de un censo importante cada una la suma de 155 pesetas 29 céntimos: Visto el informe del Ayuntamiento en el que reconoce la certeza del crédito: Se acordó ordenar al Alcalde proceda inmediatamente a pagarlo advirtiéndole que el no haber dado cuentas el Ayuntamiento anterior no es bastante excusa para que el actual se exima del pago.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Navarrete para la recomposición del Pontón titulado de Valderreros en la carretera que empalma con la de Logroño á Cabañas de Virtus, antes de abonar como se pide la subvención otorgada: Se acordó que la Dirección de Caminos vecinales reconozca las obras y de acuerdo con el Ayuntamiento tome datos sobre el terreno y forme la cubicación y valoración de las mismas.

Se dió cuenta de una comunicación del Director del Instituto Provincial participando que el 16 del actual tomó posesión de su cargo de portero D. Feliciano Villar y consulta el sueldo que se le ha de abonar, pues si bien la Diputación consignó en el presupuesto ordinario la cantidad de 875 pesetas, fue con el objeto de que el portero se encargase de las obligaciones del mozo de oficios cuya plaza suprimió; pero la comisión en 7 de Julio último rebajó el sueldo de aquel á 750 pesetas y re-tableció la plaza de mozo de oficios. En vista de dicha resolución: Se acordó que el nuevo portero perciba el sueldo que venia disfrutando el anterior sin perjuicio de lo que la Diputación resuelva y que se dé conocimiento á la Sección de Contabilidad para sus efectos oportunos.

Leida una comunicación del Alcalde de Aguilar del Río Alhama manifestando la urgencia de que Francisco Sainz Zapatero vecino de aquella villa sea conducido al manicomio de Zaragoza: Se acordó ordenar al Alcalde instruya en debida forma expediente para justificar el estado de demencia y de pobreza de dicho Francisco Sainz.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Almarza de Cameros manifestando que D. Agustín Moreno vecino de la misma, se le presentó diciendo que en el año de 1871 se instruyó expediente que com-

probó el estado de demencia del sordo-mudo Eustasio Moreno, su hijo y la Diputación acordó ingresase en el Hospital de dementes de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza lo que no se efectuó en la esperanza de que se mejorase su estado, lo cual no ha sucedido y rogaba se le condujese al referido Hospital: Considerando: Que han transcurrido próximamente 3 años durante los cuales han podido variar las condiciones del enfermo: Se acordó que el Alcalde instruya nuevo expediente para justificar el estado de demencia y de pobreza y la remita á esta Comisión para la resolución que proceda.

Leida una exposición de Pedro Ceniceros vecino de Ventosa en súplica de que se admita en la Casa de Beneficencia á un niño por no poder sufragar los gastos de la lactancia: Considerando: que este servicio corresponde á la Beneficencia municipal: Se acordó no haber lugar á lo que solicita y ordenar al Alcalde socorra al que expone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Dada cuenta de una solicitud de Josefa Prado, viuda vecina de esta Ciudad rogando se admita en la casa de Beneficencia á su hijo Marcelino Ruiz: Considerando que en dicha casa hay un número considerable de acogidos y que debe atenderse con preferencia á los huérfanos, ancianos é impedidos: Se acordó no haber lugar á lo que solicita.

Leida una solicitud de Pedro Martínez Bóveda, vecino de Fuenmayor y de 74 años de edad, suplicando se le admita en la Casa de Beneficencia: Vistos los informes del Sr. Alcalde y Cura párroco: Se acordó acceder á lo que solicita, habiéndosele admitido provisionalmente cuando el Alcalde lo presentó.

Examinado el expediente formado á consecuencia de la revisión de los de quintas correspondientes al año 1869: Se acordó que por el Ayuntamiento de Logroño se explique la diferencia que se observa entre el número de mozos de su cupo que fué 16 y los sustitutos presentados que aparecen ser 14 y ordenar al Alcalde de Enciso que el mozo Manuel Quemada se presente á ser reconocido definitivamente.

En vista del resultado de la revisión de los expedientes de quintas correspondientes al año de 1870: Se acordó: 1.º Que se oficie al Sr. Comandante de la Caja de quintos para que se sirva manifestar si Camilo Saez Lopez, del alistamiento de Aguilar del Río Alhama, ha sido ó no puesto á su disposición por el Jefe del Establecimiento donde sufría condena. 2.º Pedir al Juzgado de 1.ª instancia de Miranda de Ebro testimonio de la sentencia definitiva que recayese en la causa que se instruía contra Eugenio Labarga, del alistamiento de Fonzaletche, así como al Alcalde de este pueblo noticias acerca del paradero del citado mozo. 3.º Ordenar á los Alcaldes de Entrena, Enciso, Rivaflacha, Hormilleja y Nieva de Cameros que en el preciso término de ocho días presenten respectivamente á los mozos Juan Hurtado Garcia, Estéban Gimenez Vizmanos, Valentín Alvarez Pinillos, Juan Loizate Yuste, Aniceto Martínez Codes y Domingo Gimenez Gonzalez, ó participen á esta Comisión las noticias que adquirieran acerca de su actual residencia.

En vista del resultado de la revision de los expedientes de quintas correspondientes al reemplazo de 1871. Se acordó: 1.º Rogar al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba se sirva remitir certificado de existencia en el Ejército del mozo Inocente Lopez Amatriain, del alistamiento de Arnedillo. 2.º Prevenir á los Alcaldes de Ochánduri y Autol presenten en el término de ocho dias á los mozos á quienes corresponda para cubrir las responsabilidades que les alcanzaron por no tener mozos útiles para cubrir su cupo los pueblos de Arnedillo y Aleson, siendo aquellos responsables como suplentes por décimas. 3.º Que se oficie al Sr. Comandante de la Caja de quintos para que se sirva manifestar si el mozo Damaso Marin Goyenechea, del alistamiento de Santa Coloma, fué ó no puesto á su disposicion despues del resultado que tuviera la causa que contra el mismo se instrua en el Juzgado de 1.ª instancia de Tafalla. 4.º Que se recuerde al Juzgado de 1.ª instancia de Santo Domingo la remision del testimonio de condena del mozo Julian Garcia Larrea, del alistamiento de San Torcuato, y ordenar al Alcalde presente al citado mozo ó participe las noticias que adquiriera acerca de la actual residencia del referido mozo. 5.º Ordenar á los Alcaldes de Arnedo, Haro y Abalos que en el término de ocho dias presenten respectivamente á los mozos Simon Alvaro Alfonso y Solana, Regino Alonso Palacios y Domingo Tordomar Cañas, declarados prófugos ó participen las noticias que adquirieran acerca de su paradero. Y 6.º Ordenar al Alcalde de Santo Domingo presente al mozo Epifanio Uzuriaga Ruiz, declarado inútil, á fin de que sea reconocido.

Por consecuencia de la revision de los expedientes del reemplazo de 1872; se acordó: 1.º Ordenar á los Alcaldes de Valdemadera, de Sotés y de Almarza de Cameros que en el preciso término de 8 dias presenten respectivamente á los mozos Genaro Llorente Fernandez y Benigno Asensio y Llorente; Tomás Marin Daroca y Eugenio Alvarez Rodriguez y á Simeon Saenz Garcia ó á los que sigan en número hasta cubrir las plazas que aparecen en descubierto dándose la misma orden al Alcalde de Canillas á cuyo pueblo correspondió el suplente por décimas con Valdemadera. 2.º Que se ordene á los Alcaldes de Grávalos y Viguera requieran á los mozos Gregorio Arnedo y Eustasio Saenz se presenten dentro del mismo término á fin de ser reconocido el primero y revisar el expediente de la exencion alegada por el segundo; 3.º Recordar al Juzgado de 1.ª instancia de Nagera la remision del testimonio de la sentencia dictada contra Felipe Somalo Marquesa, del alistamiento de Baños de Rio Tovia y 4.º Ordenar á los Alcaldes de Haro, Santo Domingo, Ezcaray y Galbarruli presenten en el término de ocho dias respectivamente á los mozos Plácido Almarza Campino, Nicanor Ortega, José Aldama, Bonifacio Gonzalez y Gonzalez y Galo Truchelo, ó participen á esta Comision las noticias que pueden adquirir respecto á su actual residencia.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

**LOGROÑO.**

Juan Sabalia Gonzalez.—Voluntario en el Regimien-

to Infanteria de Cádiz, segun certificado que se pasó á la Caja.

Joaquín Echauri y Echauri.—Voluntario en el Regimiento Infanteria de Tetuan. Fué alta en Caja.

**IGEA.**

Manuel Gimenez y Gimenez.—Voluntario en el Batallon Cazadores de Alcolea, segun certificado que se pasó á la Caja.

**HARO.**

Teodoro Martinez y Sobron.—Habiendo presentado el Alcalde á este mozo adscrito á la reserva de 1873 y declarado prófugo, fué reconocido por los facultativos D. Ecequiel Lorza Velasco y D. Tomás Casas, siendo declarado útil: Oido el interesado y resultando haber permanecido en las filas carlistas, se acordó confirmar la declaracion de prófugo é imponerle 18 meses de recargo en el servicio con arreglo al art. 114 de la ley de reemplazos.

**SAN ASENSIO.**

Juan Bautista Villaro.—Ascrito á la reserva de 1873 y pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Reconocido por los facultativos ántes citados fué declarado inútil.

La Comision, que se ha consagrado con interés al exámen de los gastos producidos por las alteraciones que el servicio del Hospital ha sufrido como consecuencia necesaria del aumento de enfermos y heridos militares y que desea que todos los Sres. Diputados y los pueblos conozcan con detencion el asunto, á fin de que puedan apreciar los sacrificios que se ha impuesto la provincia para socorrer á los valientes soldados que derraman su sangre en el Norte, y al mismo tiempo preparar reformas provechosas á los intereses provinciales, acuerda conste en acta la siguiente nota, facilitada por la Seccion de Contabilidad.

*NOTA de las cantidades invertidas en botica segun las cuentas de los interesados en los meses de Noviembre á Febrero últimos, número de estancias causadas por los enfermos en los mismos meses y cantidades que correspondia á cada estancia.*

MESES.	Importe	Número	Importe
	de las cuentas. Ptas. Cts.	de estan- cias. Psts. Cts.	de cada estancia. Psts. Cts.
Noviembre.	5.439,65	10331, »	0,53
Diciembre.	8.406, »	7.601, »	1,11
Enero.	7.816,64	6.276, »	1,25
Febrero.	2.225, »	8.454, »	0,27

Logroño 13 de Marzo de 1874.—Felipe Victoriano Idigoras.

Y habiendo llamado su atencion, la importancia de

la suma á que ascienden las cuentas de medicamentos suministrados en los meses de Diciembre y Enero, que se han presentado con algun retraso, acuerda tambien conste que no se ha realizado el pago por esta consideracion y por creer conveniente el dar conocimiento á la Diputacion á la vez que se dé cuenta de la reforma introducida en este servicio desde el mes de Febrero.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 743.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Consignado en el presupuesto de ingresos del Estado para el año económico de 1874 á 75, publicado en los *Boletines oficiales* de esta provincia, el aumento de un 50 por 100 sobre el Impuesto transitorio de carruajes de lujo, he dispuesto hacer las siguientes prevenciones:

1.ª Los Sres. Alcaldes y Secretarios, inmediatamente de recibir este *Boletin*, procederán á la formacion de nuevas matrículas, colocando una casilla á seguida de la de «*Cuota para el Tesoro,*» en la que se estampará el importe del 50 por 100 sobre cada una de las cuotas bajo el epígrafe de «*Aumento del 50 por 100 por Impuesto extraordinario de guerra*» totalizando ambas partidas en otra casilla á continuacion.

2.ª La casilla que lleva el epígrafe «*Cuarta parte que corresponde al trimestre*» se subdividirá en tres, añadiendo á aquel epígrafe en la primera «*Por cuotas de tarifa*» en la segunda «*Por aumento del 50 por 100*» y en la tercera «*Total*» y consignando en cada una las cantidades correspondientes á sus epígrafes.

3.ª Esta misma clasificacion se hará constar en las facturas ó listas cobratorias, y de consiguiente en los recibos taionarios.

4.ª Las matrículas y documentos á ellas referentes, serán presentadas en esta Administracion para el dia 20 del mes actual, sin excusa ni pretesto, evitándome así la adopcion de medidas coercitivas siempre contrarias á mi buen deseo en el cumplimiento de las disposiciones superiores.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, que activarán la pronta terminacion de tan importante servicio, con el fin de que queden ultimados todos los trabajos necesarios para dar principio á la cobranza en la época marcada por la Instruccion.

Del recibo de la preinserta circular se servirán darme aviso los Sres. Alcaldes á vuelta de correo.

Logroño 9 de Julio de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

*En la Gaceta núm. 188, correspondiente al 7 del actual, aparece el siguiente anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas.*

«No habiendo ofrecido resultado la subasta verificada en esta Direccion general el dia 3 del corriente mes, con objeto de contratar la adquisicion de 500.000 kilogramos de tabaco bolido Península, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República por orden fecha 5 del mismo, se ha servido resolver que la indicada subasta vuelva por segunda vez á tener efecto en la propia Direccion el dia 20 del actual de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 151, correspondiente al dia 31 de Mayo último.»

*Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Logroño 9 de Julio de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.*

NUMERO 742.

*D. José María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita á Manuel Lado Martinez, natural de San Estéban de Paleo, soldado del Regimiento de Infantería de San Quintin que se halla de operaciones en la guerra del Norte, para que dentro del término de veinte dias se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado á fin de

ser notificado del auto que ha recaído en diez y siete de Diciembre último, en el sumario que se instruye contra el mismo y su padre por falsedad cometida en la certificación de una partida de bautismo; por el que se declara terminado el sumario y manda se remita á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio y citarle para que dentro del término de diez días concurra ante la misma sala en la Plaza de la Constitución de esta Capital por la Escribanía de Cámara de D. Joaquin Castro Anar á usar de su derecho en la ulterior tramitación de dicha causa, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así está acordado por auto de treinta de Junio último dictado en el sumario en virtud de las diligencias que se han practicado á consecuencia de exhortos que se remitieron para notificar el auto citado á dicho Manuel Lado Martínez, á los Juzgados de Vitoria, Logroño y Bilbao.

Dado en la Coruña á tres de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—José María Alvarez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Manuel de la Rosa.

NUMERO 720.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 29 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

Se halla vacante en la facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de las Universidades de Oviedo y Valencia la Cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en la citada Facultad y Sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes

en la Dirección general de Instrucción pública antes del 15 de Agosto próximo acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crea preferibles para la asignatura objeto de la oposición.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 30 de Junio de 1874.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 721.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 de Junio se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la Cátedra de Clínica quirúrgica dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública antes del 15 de Agosto próximo acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de

enseñanza que crea preferibles para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 30 de Junio de 1874.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 722.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 29 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Clínica médica, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el titulo de Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, antes del 15 de Agosto próximo acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crea preferibles para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en to-

dos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 30 de Junio de 1874.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 661.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotacion anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á las familias pobres; quedando en libertad el que fuere agraciado, de poder contratarse con las familias acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde que suscribe en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Rivaflacha 15 de Junio de 1874.—Saturnino Laencina.—P. S. M., Pedro Ataori, Secretario.

NUMERO 751.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin mas emolumentos que los honorarios que le corresponda en las diligencias que actúe.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez que suscribe, dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañando los documentos que previene el artículo 13 del reglamento aprobado en 10 de Abril de 1871.

Rivaflacha 26 de Junio de 1874.—El Juez municipal, Antonio Saenz.

NUMERO 740.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Albeitar de este pueblo, con la dotacion anual de veinte y siete fanegas de trigo, de buena calidad, cobradas en Setiembre de cada año y además, es pueblo de mucho consumo de herrage por lo pedregoso del terreno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en término de un mes.

Cellorigo 6 de Julio de 1874.—Pedro Valderrama.